

Informe final de evaluación de la solicitud para la verificación del Programa de Doctorado

Denominación del Programa	Programa de Doctorado en Ingeniería por la Universidad de Sevilla
Universidad solicitante	Universidad de Sevilla
Universidad/es participante/s	Universidad de Sevilla
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Ingeniería (SEVILLA)

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar el programa de doctorado que conduce al título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, con las particularidades que se recogen en el RD 99/2011, de 28 de enero, por el que se regula las enseñanzas oficiales de doctorado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de Doctorado, formada por expertos académicos, profesionales y estudiantes. En caso de que haya sido necesario, en dicha evaluación también han podido participar expertos externos a la comisión que aportan informes adicionales a la misma.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Emisión de Informes, en nueva sesión, emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

Criterio I. Descripción del programa de doctorado

Modificación

1. Se debe adaptar la denominación del programa de doctorado a su contenido. El título del programa de doctorado es demasiado genérico para los grupos que lo soportan por lo que se debe buscar un título más específico y más acorde con las áreas de conocimiento y temática de los proyectos y publicaciones de los miembros de los grupos solicitantes. Se deben adjetivar o acotar la(s) ingeniería(s) que se abordan en este programa.

Criterio VI. Recursos humanos

Modificación

1. Las líneas, los equipos de investigación y el profesorado deben ser suficientes y adecuados para asegurar la viabilidad del programa y el logro de las competencias previstas. Se deberán adaptar los RRHH a las modificaciones realizadas en el criterio I.

Criterio VIII. Revisión, mejora y resultados del programa de doctorado

Recomendación

1. Se recomienda que los mecanismos y procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad respondan a unos objetivos de calidad (estándares) previamente establecidos que han de recogerse en el SGC que se adopte.

En Sevilla, a 05/07/2013



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente